



Quillota, 11 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5134 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 326/2014 de 11 de Agosto de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Comodato de Sede Social entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Junta de Vecinos Villa Alegre;
2. Contrato de Comodato de Sede Social entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Junta de Vecinos Villa Alegre de 07 de Julio de 2014;
3. Decreto Alcaldicio N° 4263 de 07 de Julio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 266/14, Acta N° 31/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07.07.2014 que aprobó otorgar Comodato por 10 años respecto de la Sede Social Comunitaria ubicada en Calle Fiestas Patrias con Pascua de Resurrección N°2233, Villa Alegre, Sector Sur territorio 12, a la "Junta de Vecinos Villa Alegre", Personalidad Jurídica N°204 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Viviana Fernández Salinas, Cédula Nacional de Identidad N°13.994.724-k, domiciliada en Todos Los Santos N°2223 de Quillota;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA



CONTRATO DE COMODATO DE SEDE SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS VILLA ALEGRE

En Quillota, a 07 de Julio de 2014, COMPARECEN, de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público del giro servicio público, R.U. N° 59.063.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS NELLÁ GARCÍA, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipo N° 330, 2º piso, en adelante "la comodante" o "la municipalidad" o "el Alcalde"; y, de la otra parte y como comodatario, la JUNTA DE VECINOS VILLA ALEGRE, organización con Personalidad Jurídica N° 204, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representada legalmente por su Presidenta doña Viviana Fernández Salinas, Cédula de Identidad N° 13.994.724-k, domiciliada en Quillota, Villa Alegre, calle Todos Los Santos N°2.223, y su Resorera doña Mariela González Zambrano, Cédula de Identidad N°12.922.936-5, domiciliada en Quillota, Villa Alegre, calle Virgen del Carmen N°2.104, en adelante "la comodatario" o "la Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y rubrican

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de una sede social ubicada en Calle Fiestas Patrias con Pascua de Resurrección N°2.233, Villa Alegre, sector sur territorio 12, Quillota.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Alegre, para quien recibió su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, la sede social singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo usa para fines sociales. La propiedad raíz entregada en comodato no podrá cederse ni hipotecarse bajo ninguna forma e, enteros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 07 de Julio de 2024, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y resucapado, salvo que las partes acordaron formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la comodatario, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta se da un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodatario, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicha sede social corresponderá a la comodatario, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere esta propiedad raíz, tales como agua potable, energía eléctrica, eseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que correspondan.

QUINTO: La comodatario sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en la sede social, con autorizaciones previas y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y debiendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieran. No obstante toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodatario deberá respetar el uso convenido y el equipamiento de la propiedad raíz, para cuyo efecto podrá pagar e implementar todas las proyectos del ramo que a ésta se demanden, debiendo permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la sede social entregada en comodato, en caso de necesidad y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodatario, calificada unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, basando para ello la mera decisión del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldía N°4.263, de 07 de julio de 2014 y el acuerdo N°266/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 07 de julio de 2014 (Acta N°31/2014).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Nella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña Viviana Fernández Salinas y la doña Marisol González Zambrano para representar a la Junta de Vecinos Villa Alegre, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 14 de Diciembre de 2013 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificados de Vigencia N° 592/2014, de 29 de julio de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota Subrogante.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

VIVIANA FERNÁNDEZ SALINAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA ALEGRE



LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MARISOL GONZÁLEZ ZAMBRANO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS VILLA ALEGRE

Distribución:
1. Junta de Vecinos Villa Alegre
2. CHICO
3. Control
4. DOM
5. Jurídico

LMG/PEA/jm

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. DIDECO
2. Organizaciones Comunitarias
3. Control Interno
4. DOM
5. ITO
6. Jurídico
7. Secretaria Municipal

LMG/PEA/jm.-